



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 23 -2019-GRA/GR

Ayacucho, 13 FEB 2019



**VISTO;** el Oficio N° 022-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, promovido por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conteniendo el informe sobre la aprobación del **REGLAMENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO Y LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL;** y



#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que tiene por finalidad fomentar el desarrollo, económico integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;



Que, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;



Que, en ese sentido se señala en el Capítulo V, Art. 14º, inciso 14.3 de la Ley N° 29664, donde indica que los Gobiernos Regionales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, como función indelegable;



Así mismo en el Capítulo II, Art. 19º, inciso 19.3 del Reglamento de la Ley N° 29664, los Gobiernos Regionales constituyen, presiden y convocan Plataformas de Defensa Civil para la Gestión del Riesgo de Desastres como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación ante una situación de desastre en el ámbito de la región;



Que, mediante el INFORME N°003-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC-ZHMR emitido por el responsable del Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión de Riesgos de Desastres, donde solicita a esta Sub Gerencia la aprobación del REGLAMENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO Y LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL, y previa evaluación y anuencia de conformidad, eleva el expediente y actuados, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por medio del Oficio N° 022-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, para proseguir con la aprobación del proyecto de Resolución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11°, inciso 11.7 del Reglamento de la Ley N° 29664, los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres constituyen espacios de coordinación interna y de articulación sectorial para la formulación de normas, planes y directivas así como de la evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM/, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD Sobre "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM/, se aprueba los lineamientos para la Organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, en ese sentido en el Capítulo II, Art. 20° de la Ley N° 29664 sobre las funciones de la Plataforma de Defensa Civil, señala en el inciso 20.3, que es un espacio de concertación que propone normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO Y LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL - 2019**, formulada como documento normativo regional en el cual se enmarcan las pautas de su funcionamiento, de evaluación de los acuerdos tratados y de la organización de los procesos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia del Gobierno Regional de Ayacucho de los estamentos mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, a los integrantes del Sistema Regional de Defensa Civil, para su conocimiento y cumplimiento, de acuerdo con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.E. CARLOS ALBERTO RIVERA CARBAJAL  
GOBERNADOR





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES**  
**Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL**



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA  
ORGANIZACIÓN, CONSTITUCION  
Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO  
DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN  
DEL RIESGO DE DESASTRES DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE  
AYACUCHO  
2019**



## INTRODUCCION

El Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ayacucho, es un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos por medio del cual se regula las obligaciones y prohibiciones para el adecuado funcionamiento interno que deben sujetarse los integrantes del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), en relación a sus funciones y responsabilidades. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14º, inciso 14.3 del Reglamento de la Ley Nº 29664, "Los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres constituyen espacios de coordinación interna, de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia" bajo este marco normativo el grupo de trabajo una herramienta básica para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ayacucho, y en cumplimiento de la Resolución Ministerial No 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva No 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Niveles de Gobierno de acuerdo a la realidad regional.





## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objeto

Implementar un documento normativo con sustento de los procedimientos técnicos y administrativos para el funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional de Ayacucho, que permita impulsar la implementación de los procedimientos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

#### Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los Integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a los perfiles y competencias de cada uno de sus integrantes.

#### Artículo 3°.- Base Legal

- Ley No 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo No 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 29664
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley No 27867
- Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley No 27972
- Decreto Supremo No 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales.
- Resolución Ministerial No 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva No 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"
- Resolución Ejecutiva Regional No 0147-2017-GRA/GR
- Resolución Ejecutiva Regional No 0119-2018-GRA/GR





## CAPÍTULO II

### **GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

#### **Artículo 4°.- Concepto**

Es un espacio interno de articulación de todos los órganos del Gobierno Regional de Ayacucho para la formulación de planes, evaluación y organización de los procesos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya presidencia recae en el Gobernador Regional en funciones.

#### **Artículo 5°.- De la Conformación**

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional de Ayacucho, está constituido e instalado mediante Resolución Ejecutiva Regional No 119-2018-GRA/GR y se halla conformado de la siguiente manera:

- Gobernador Regional del GRA, preside el Grupo de Trabajo
- Gerente General del Gobierno Regional
- Gerente Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Director Regional de Administración
- Director Regional de Asesoría Jurídica
- Sub Gerencia de Defensa Civil.

#### **Artículo 6°.- Convocatoria a reuniones**

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma bimensual y con carácter extraordinario, por iniciativa del Gobernador Regional o a propuesta del Secretario Técnico Regional de Defensa Civil, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria a las reuniones, tanto para sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuara, mediante oficio circular o memorandos y por razones de urgencia a través de los correos electrónicos o personalmente a cada uno de los integrantes. La convocatoria irá acompañada de la agenda a tratar, propuesto por el Secretario Técnico, conteniendo la orden del día, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del Grupo de Trabajo (GTGRD).





### **Representatividad**

Los integrantes titulares del GTGRD podrán ser representados en las reuniones cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad u otra), que deberá ser comunicada previamente (vía correo electrónico) al Presidente del GTGRD con copia al Secretario Técnico de Defensa Civil; indicando a su representante que deberá tener nivel de funcionario para la toma de decisiones. Los integrantes o representantes deberán asistir cuantas veces sean convocados de acuerdo a la naturaleza de la agenda.

### **Inicio de las sesiones**

El inicio de las sesiones ordinarias y extraordinarias será de acuerdo a la hora fijada con la tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, se procederá a dar inicio o postergar por falta de quorum 50%+1) o algún otro impedimento. El tiempo de duración por sesión será lo necesario de acuerdo a la agenda propuesta.

### **Artículo 7°.- Sede y Lugar de reuniones**

El GTGRD desarrollara sus reuniones en el auditorium de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho o caso contrario en el local del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) del GRA, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria, salvo se acuerde lo contrario.

### **Artículo 8°.- Acta de las reuniones**

El Secretario Técnico, estará encargado de elaborar y levantar el acta de cada sesión para su aprobación y firmado por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a).- Lugar, fecha y hora
- b).- Agenda a tratar
- c).- Desarrollo de la agenda
- d).- Acuerdos de la reunión
- e).- Firma, por los integrantes y/o representantes
- f).- Anexar la documentación sustentadora y antecedentes
- g).- La difusión y custodia de las actas estará a cargo del Secretario Técnico del GTGRD
- h).- El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos estará a cargo del Secretario Técnico del GTGRD.





### CAPITULO III

#### **FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

##### **Artículo 9°.- Competencia**

La Resolución Ejecutiva Regional No 119-2018-GRA/GR, establece que el GTGRD del Gobierno Regional de Ayacucho asumirá sus funciones establecidas en la Ley No 29664. Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No 048-2011-PCM y la Directiva No 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los GTGRD, en los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial No 276-2012-PCM, que señala las siguientes funciones:

##### **Artículo 10°.- Funciones del Grupo de Trabajo para la GRD**

- a).- Elaborar el Plan de Trabajo Anual de actividades que oriente el funcionamiento del GTGRD, teniendo en cuenta el cumplimiento de las Directivas de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b).- Difundir el Reglamento aprobado por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- c).- Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencia del Gobierno Regional de Ayacucho, con el asesoramiento y la asistencia técnica del personal técnico de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, en lo que corresponda a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción.
- d).- Requerir a los órganos del Gobierno Regional las propuestas de proyectos de normas y planes debidamente programados y presupuestados de acuerdo a sus competencias.
- e).- Aprobar los protocolos, procedimientos, directivas y otras disposiciones relativas a la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a ley.
- f).- Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los órganos del Gobierno Regional de Ayacucho en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, en el marco de sus competencias según corresponda, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES**  
**Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL**



- g).- Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por el numeral **41.5** del Reglamento de la **Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)** en el cual señala "Los Gobiernos Regionales, locales y entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción".
- h).- Articular las actividades de los órganos del Gobierno Regional competentes para la implementación y cumplimiento conforme se establece en los artículos **12°** y **13°** de la Ley del SINAGERD, respectivamente, así como, el artículo **14°** del Reglamento de la Ley, establece que en el marco de sus respectivas competencias establecidas en los artículos de la Ley del SINAGERD, donde el Gobernador Regional y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de políticas regionales y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres.
- i).- Promover la participación e integración de esfuerzos del Gobierno Regional con otras entidades públicas, el sector privado, la ciudadanía en general y la cooperación internacional para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j).- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las otras políticas de desarrollo Nacional Regional y Local.
- k).- Promover la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y otros instrumentos de Gestión del Gobierno Regional, que incluya las funciones inherentes a la Gestión del Riesgo de Desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de los Órganos de la entidad, en armonía con el numeral **13.3** del Reglamento de la Ley No 29664.
- l).- Evaluar las acciones referidas a la Gestión del Riesgo de Desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por los órganos de las Direcciones Regionales y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas.
- m).- Articular la información disponible del Gobierno Regional de Ayacucho en temas de gestión prospectiva, correctiva, reactiva y otras asociadas en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- n).- Contribuir con otros grupos de trabajo e instancias en el marco de su jurisdicción que coadyuvan a una mejor Gestión del Riesgo de Desastres en la Región Ayacucho.





**Artículo 11°.- Del Presidente del grupo de trabajo (GTGRD)**

- a).- Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b).- Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas por el Grupo de Trabajo.
- c).- Aprobar y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
- d).- Constituir e implementar la Secretaría de Coordinación del Grupo de Trabajo.
- e).- Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo (GT) los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f).- Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastres.
- g).- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo 12°.- Del Secretario de Coordinación del Grupo de Trabajo.**

De acuerdo a la RER N°0119-2018-GRA/GR, que en el Art. 2° versa que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asume la Secretaría de Coordinación del Grupo de Trabajo con el soporte técnico de la Sub Gerencia de Defensa Civil, cuyas funciones son:

- a).- Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocado por el Presidente del Grupo de Trabajo, con el apoyo y asesoramiento técnico de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
- b).- Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas, con el apoyo y asesoramiento de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
- c).- Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos asumidos.
- d).- Proponer al Presidente del GTGRD el Plan de Trabajo Anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e).- Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que los órganos del Gobierno Regional integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES**  
**Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL**



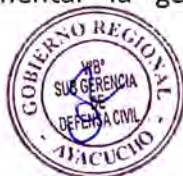
- f).- Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g).- Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones referidas a la Gestión del Riesgo de Desastres coordinadas, programadas y ejecutadas por los órganos del Gobierno Regional de Ayacucho.
- h).- Proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para opinión y modificaciones.
- i).- Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- j).- Otra que le asigne el Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo 13°.- De los Integrantes del Grupo de Trabajo.**

- a).- Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b).- Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD en la entidad.
- c).- Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d).- Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e).- Participar en las sesiones del GTGRD
- f).- Otras que asigne el Presidente del GTGRD.

**Artículo 14°.- Articulación del Grupo de Trabajo con otras Instancias**

- a).- Entre Grupos de Trabajo: El GTGRD del Gobierno Regional de Ayacucho promueven su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD.
- b).- Con instancias de Participación: Con la finalidad de socializar, apoyar a impulsar las iniciativas concertadas del GTGRD del Gobierno Regional de Ayacucho, dirigidas a implementar la gestión del Riesgo de Desastres, estos articularan la gestión





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES**  
**Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL**



prospectiva, correctiva y reactiva, con las siguientes instancias de participación: Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, Juntas Vecinales Comunes, Comités de Gestión Mesa de Concertación, Agentes participantes, otras instancias de participación, involucrados en la planificación del desarrollo Regional y Local, y en la asignación presupuestal.

c).- Con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres: Otras Instancias: El GTGRD del Gobierno Regional de Ayacucho, articula las gestiones prospectivas, correctiva y reactiva, con los mecanismos que establezcan los entes rectores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

#### **CAPITULO IV:**

#### **DE LAS DECISIONES**

##### **Artículo 15.- Toma de Decisiones**

a).- Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

b).- Deberán respetar los acuerdos tomados y tienen derecho a opinar sobre estas.

c).- Recibir apoyo de los demás integrantes del Grupo de Trabajo.

d).- Los acuerdos son tomados por mayoría simple (por mano alzada o en forma oral) y en caso de igualdad de votos dirime la Presidencia.

#### **CAPITULO V:**

#### **DISPÓSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Los diferentes Órganos del Gobierno Regional de Ayacucho brindarán las facilidades del caso a los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD, para que realicen sus actividades.

**Segunda.-** Los demás órganos estructurados serán convocados por el Grupo de Trabajo de acuerdo a la necesidad y/o la naturaleza del evento dentro del marco de su competencia.

**Tercera.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Grupo de Trabajo, en el marco de la normatividad vigente.





**REGLAMENTO  
INTERNO PARA LA  
ORGANIZACIÓN,  
CONSTITUCION Y  
FUNCIONAMIENTO DE  
LA PLATAFORMA  
REGIONAL DE  
DEFENSA CIVIL DEL  
GOBIERNO REGIONAL  
DE AYACUCHO - 2019**



## INTRODUCCIÓN

Las Plataformas de Defensa Civil - PDC como espacios permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas son organizadas, constituidas y convocados por el (Presidente Regional o Alcalde) dependiendo del nivel de Gobierno donde se instale.

La Plataforma de Defensa Civil funciona en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito regional o local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva. Según Resolución Ministerial No 180-2013-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la PDC, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil (Regional, Provincial y Distrital) y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma de Defensa civil.





## I. DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

### Artículo 1.- De los integrantes:

Integran la Plataforma de Defensa Civil de la Región Ayacucho todas las entidades públicas con representación en el ámbito regional, entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad; los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- a) Nombrar a los representantes de las entidades que conforman las Plataformas de Defensa Civil, de acuerdo a la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma Regional de Defensa Civil deberán tener poder decisión y ser del nivel directivo.

### Artículo 2.- De las Sesiones:

- a) Las Plataformas de Defensa Civil se reunirán en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b) Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la PDC constituida.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el Gobernador Regional/Alcalde según sea el caso de la emergencia.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el quórum, una de las dos condiciones siguientes:
  1. En la primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
  2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.





- g) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.
- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

**Artículo 3.- De la Convocatoria a las sesiones:**

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del Secretario de la PDC (SGDC), en los domicilios consignados por cada integrante.
- c) En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al Secretario de la PDC, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la PDC.
- d) Otras que se requieran.

**Artículo 4.- De las Actas:**

- a) El Secretario será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
  - 1. Agenda: incluye los puntos a tratar
  - 2. Orden del día: (Considerar asuntos que podrían incluir y no están en agenda)
  - 3. Informes
  - 4. Propuestas
  - 5. Acuerdos







- b) Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
- c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretario de la PDC.

**Artículo 5.- De los Acuerdos:**

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
  - 1. voto mano alzada
  - 2. voto escrito
- d) El Presidente de la PDC, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) El Secretario de la PDC será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) El Secretario deberá informar al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.

**II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 6.- Se considera infracciones a los siguientes actos:**

- a) Dos Inasistencia consecutivas sin justificación
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinado en sesión.
- d) Falta de respeto a las Autoridades Principales del Gobierno Regional.





- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil.
- f) Acciones en contra de los acuerdos de la PDC.
- g) Asumir funciones que no le compete.
- h) Obstaculizar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por la PDC.

**Artículo 7.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:**

- a) Amonestación Verbal
  - b) Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa.
  - c) Suspensión de representación por 30 días
  - d) Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.
- (Definir entre los asistentes, se puede considerar llamada de atención, informe a la OCI respectiva, informe a su inmediato superior, solicitud de cambio de representante, etc.)

### III. DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** Es responsabilidad del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

**Segundo.-** Es responsabilidad del Secretario de la PDC presentar al Gobierno Regional los acuerdos y propuestas de la Plataforma de Defensa Civil, para que sean puesto en conocimiento del Grupo de Trabajo para la GRD, para su trámite e implementación a nivel de los que integran la PDC.





**SIGLAS DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

<b>EDAN</b>	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
<b>INDECI</b>	Instituto Nacional de Defensa Civil
<b>GG.LL</b>	Gobierno Local (Municipalidad Provincial y Distrital)
<b>GORE</b>	Gobierno Regional
<b>GRD</b>	Gestión del Riesgo de Desastres
<b>GTGRD</b>	Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres
<b>ODC</b>	Oficina de Defensa Civil
<b>PCM</b>	Presidencia del Consejo de Ministros
<b>PDC</b>	Plataformas de Defensa Civil
<b>PDCR</b>	Plataforma de Defensa Civil Regional
<b>PDCP</b>	Plataforma de Defensa Civil Provincial
<b>PDCD</b>	Plataforma de Defensa Civil Distrital
<b>SINAGERD</b>	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
<b>SIREDECI</b>	Sistema Regional de Defensa Civil

